

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 25 DE MAYO DE 1985

NÚM. 119

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

### Excm. Diputación Provincial de León Cooperación Provincial a los Servicios Municipales ANUNCIO

Habiendo sido tomados en consideración por el Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria celebrada ayer, los proyectos de las obras que a continuación se citan, declaradas de urgencia, se encuentran expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local:

“Reparación del C.V. de Maraña a la carretera y construcción de muros en Maraña”.

“Repetidor de T.V. y reemisores para Las Salas, Remolina, Valdoré y La Vellilla de Valdoré (Centro reemisor de Crémenes)”.

“Repetidor de T.V. en Oseja de Sambre”.

“Reemisor de T.V. en Posada de Valdeón”.

“Reemisor de T.V. en Riaño”.

“Reemisor de T.V. en Acebedo”.

“Reemisor de T.V. en Cueto Rosales (Riello)”.

“Sondeo artesiano para abastecimiento de agua en Valdemorilla”.

León, 23 de mayo de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3726

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza SUBASTA DE APROVECHA- MIENTO DE CAZA

Por delegación de: la Junta Administrativa de Quintanilla de Yuso.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Pri-

vado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.669, denominado “Quintanilla de Yuso”, constituido por el monte de utilidad pública núm. 54 perteneciente a Quintanilla de Yuso y por la fincabilidad rústica privada de dicho término, del Ayuntamiento de Truchas, con una superficie de 1.490 Has.

#### AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	1	—	1	1	1	2	2	3	3
Perdices	35	40	45	50	55	60	60	65	70	70
Liebres	5	5	5	6	6	6	10	10	12	12
Conejos	30	35	40	45	50	55	55	55	55	55
Palomas	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Jabalí	DOS BATIDAS ANUALES									

La valoración anual del aprovechamiento es de doscientas cuarenta y cinco mil pesetas en precio base, cuatrocientas noventa mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Quintanilla de Yuso a los veinte días hábiles con-

tados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En el caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los

diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los lici-

tadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en

el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don ..... vecino de ..... con residencia en (calle, plaza, etc.) ..... núm. .... de ..... años de edad, con D.N.I. núm. .... en nombre propio (o en nombre de (1) ..... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ..... cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. .... de fecha ..... la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas".

(1) Cuando sean más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 8 de mayo de 1985.—El Jefe Provincial (ilegible).

3697 Núm. 3019.—6.407 ptas.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para el Sector de Hostelería y Turismo de León, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de León y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafo 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA.—Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 3699

#### TEXTO DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEON

Artículo primero.—*Ámbito funcional, territorial y personal.*

Este Convenio afecta a todas las empresas y trabajadores encuadrados en el Sector de Hostelería y Turismo, cuyos centros de trabajo estén enclavados en la provincia de León y regidos por la Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería aprobada por O. M. de 28-2-74.

Artículo segundo.—*Obligatoriedad.*

Las normas pactadas en este Convenio tendrán carácter de obligado cumplimiento en las relaciones laborales citadas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—*Vigencia y duración.*

El presente Convenio tendrá una duración de dos años; y concretamente desde el día 1 de enero de 1985 al día 31 de diciembre de 1986, surtiendo efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1985.

Ambas partes acuerdan que las negociaciones del Convenio Colectivo para 1987 den comienzo durante la primera quincena de enero de 1987 al objeto de que exista la menor retroactividad posible.

Artículo cuarto.—*Revisiones salariales.*

Para el año 1985: según la revisión 1985 del Acuerdo Económico y Social.

El 1.º de enero de 1986, se efectuará una revisión salarial de manera automática, en el 6,25% sobre los salarios, plus de asistencia y manutención vigentes en esa fecha, y que como desarrollo del ABS, será el 104% de la inflación prevista por el Gobierno para el año 1986.

La revisión salarial en 1986, se efectuará aplicando el mismo criterio que en el Acuerdo Económico y Social.

Artículo quinto.—*Garantías personales.*

Se respetarán las situaciones que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieren sido pactadas con anterioridad al mismo o que en lo sucesivo se pacten.

Artículo sexto.—*Jornada de trabajo.*

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 1.826 horas y veintisiete minutos de trabajo efectivo en cómputo anual. Para su equivalencia en cómputo semanal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Jornada Máxima Legal 4/83 de 29 de junio, que fija dicha jornada en cuarenta horas semanales.

Artículo séptimo.—*Descanso diario.*

Los trabajadores que realicen una jornada normal de forma continuada dispondrán de un periodo de descanso diario de al menos 30 minutos. Dicho periodo se retribuirá como trabajo y se computará como jornada normal a todos los efectos.

Artículo octavo.—*Descanso semanal.*

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de día y medio ininterrumpido.

Artículo noveno.—*Vacaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 30 días de vacaciones retribuidas al año. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador respetándose en cualquier caso, los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo décimo.—*Días festivos trabajados.*

Los días festivos no recuperables y trabajados, podrán ser acumulados y disfrutados entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.

#### Artículo undécimo.—*Licencias.*

El trabajador avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo mínimo que a continuación se detalla:

- a) Por matrimonio del trabajador, 15 días.
- b) Por nacimiento de hijo, 4 días.
- c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, abuelos hermanos, hermanos políticos, 3 días.
- d) Por fallecimiento de familiares que se citan en el apartado anterior, 3 días.
- e) Por traslado de su domicilio habitual, 2 días.
- f) Por el tiempo indispensable de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- g) Por boda de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, primera comunión de hijos o acto similar según la religión, 1 día.
- h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centro de formación académica, profesional y social, siendo retribuidos los 10 primeros días del año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

En los casos previstos en los apartados b, c, d, g y h estos permisos se incrementarán en las siguientes escalas:

Un día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia.

Dos días más si se produce en las provincias limítrofes y tres días más si se produce en el resto de España.

#### Artículo duodécimo.—*Servicio militar.*

Los trabajadores que se hallen cumpliendo los deberes militares, tanto voluntario como forzoso, tendrán derecho, siempre que lleven como mínimo cuatro años ininterrumpidos o cuatro temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos, a percibir íntegramente las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad. En el supuesto de llevar dos años ininterrumpidos o dos temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos percibirán el 50 % de las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán de la siguiente forma: 50 % en estas fechas y el otro 50 % al terminar el servicio militar y una vez transcurridos cuatro meses desde su reincorporación al trabajo.

#### Artículo treceavo.—*Excedencia voluntaria.*

El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos dos años, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo máximo de 5 años, sin que en ningún caso se pueda producir tal situación en los contratos de tiempo determinado.

#### B) *Excedencias especiales*

Pasarán a esta situación los trabajadores que sean nombrados para cargos políticos o sindicales, cuyo desempeño implique el abandono de sus tareas habituales en la empresa. Esta excedencia comporta la reserva de plaza para el momento en que concluya la situación que la motiva.

#### Artículo catorceavo.—*Ropa de trabajo y utillaje.*

Las empresas, vendrán obligadas a proporcionar a su personal la ropa y herramientas de trabajo. Se entenderá como ropa de trabajo el uniforme completo de acuerdo con el trabajo efectuado.

La conservación y limpieza de los uniformes de trabajo correrán a cargo de la empresa. Quedarán excluidos de estos cuidados la chaquetilla blanca, camisa y el pantalón negro.

#### Artículo quinceavo.—*Trabajos de categoría superior.*

La empresa, en casos de necesidad y por el tiempo mínimo indispensable, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de categoría superior, con el salario que corresponda a su nueva categoría. Este cambio no puede ser de duración superior a 3 meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador al cabo de este tiempo volver a su

antiguo puesto y categoría. Cuando el trabajador realice durante 3 meses consecutivos trabajos de categoría superior, se respetará su salario real en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo con las normas sobre ascenso, o en caso contrario reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo ocupándose esta vacante por quien corresponda. Si ocupara el puesto de trabajo de categoría superior durante nueve meses alternos, consolidará el salario real de dicha categoría a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

#### Artículo dieciséis.—*Trabajos de categoría inferior.*

La empresa podrá destinar al trabajador a realizar servicios de categoría inferior a la que tenga reconocida en los casos previstos y siempre que no excedan de 10 días al año, ni supongan menoscabo de la dignidad de la persona conservando el salario correspondiente a su categoría.

#### Artículo diecisiete.—*Ascensos.*

Cuando en una empresa quede vacante algún puesto de trabajo de los grupos I, II o III, se deberá cubrir con personal de los grupos IV, V o VI, siempre que demuestren su capacidad para desempeñar las funciones de la categoría de que se trate. La capacidad será evaluada conjuntamente por los representantes de los trabajadores y la empresa.

#### Artículo dieciocho.—*Trabajos discontinuos.*

Todo trabajador que realice trabajos discontinuos, tendrá preferencia para cubrir los puestos que queden vacantes en la empresa respecto a las personas que no hayan trabajado en la misma.

#### Artículo diecinueve.—*Pluses.*

Se abonarán a todos los trabajadores, sea cual sea la actividad en la empresa, la cantidad de 209 pesetas (doscientas nueve) por plus de asistencia por día de asistencia efectiva al trabajo.

#### Artículo veinte.—*Manutención.*

Los trabajadores que se determinan en el anexo III de la Ordenanza, tendrán derecho como complemento extrasalarial en especie, a recibir con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención, o un complemento mensual de 1.065 ptas. La comida será digna y única para todos.

#### Artículo veintiuno.—*Antigüedad.*

A la finalidad de fomentar la vinculación del personal con la empresa, se establecen aumentos periódicos de salario por tiempo de servicio en la propia empresa. Dichos aumentos que no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal regido por la Ordenanza de Hostelería, teniendo las siguientes cuantías sobre los salarios vigentes, en cada momento según categorías:

- a) 3 % sobre salario garantizado, al cumplirse los tres años de servicio en la empresa.
- b) 8 % al cumplirse los 6 años.
- c) 16 % al cumplirse los 9 años.
- d) 26 % al cumplirse los 14 años.
- e) 38 % al cumplirse los 19 años.
- f) 45 % al cumplirse los 24 años.

La fecha inicial para determinar la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

#### Artículo veintidós.—*Ayuda por jubilación.*

Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve prestando servicios en la empresa quince años, percibirá el importe íntegro de dos mensualidades incrementadas en antigüedad y los demás emolumentos inherentes a la misma y una mensualidad más por cada cinco años que exceda a los quince de referencia.

Este premio se hace también extensivo cuando el trabajador se jubilara por Invalidez Permanente, y en caso de fallecimiento la viuda o los hijos percibirán en ese mo-

mento lo que a aquél le correspondiera como si fuera jubilación.

Artículo veintitrés.—*Jubilación especial a los 64 años.*

A petición del trabajador, podrá acogerse a los beneficios de jubilación especial a los 64 años, al amparo de lo previsto en los R. Decretos 14/81 de 20 de agosto de 1981, y 2.705/81 de 19 de octubre de 1981. En este caso el empresario se obligará a sustituir, simultáneamente, al trabajador que se jubila por otro trabajador que sea titular de prestación de desempleo o joven demandante de primer empleo.

Artículo veinticuatro.—*Horas extraordinarias y nocturnas.*

En lo que se refiere a este apartado, se estará a lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo veinticinco.—*Gratificaciones.*

Para todo el personal afectado por el presente Convenio registrarán las siguientes gratificaciones:

a) Navidad: 30 días de salario garantizado más antigüedad.

b) Julio: 30 días de salario garantizado más antigüedad.

c) Beneficios: 30 días de salario garantizado más antigüedad, que se harán efectivas en el mes de septiembre de cada año.

Artículo veintiséis.—*Salarios.*

A) *Salarios garantizados*

Relación de categorías	Lujo y 1.ª clase	Segunda clase	3.ª clase y sucesiv.
<b>GRUPO PRIMERO</b>			
1.º Jefe de Cocina ... ..	77.409	71.218	65.026
1.º Jefe de Comedor ... ..	"	"	"
1.º Jefe de Recepción ... ..	"	"	"
1.º Jefe o Contable Gral. ... ..	"	"	"
1.º Encargado Gral. Cafetería ... ..	"	"	"
Jefe de Personal ... ..	"	"	"
1.º Conserje ... ..	"	"	"
1.º Barman (Barras Americanas)	"	"	"
Jefe 1.º Admón. (Casinos) ... ..	"	"	"
<b>Catering:</b>			
Jefe de Operaciones ... ..	"	"	"
Jefes de Sala ... ..	"	"	"
<b>GRUPO SEGUNDO</b>			
2.º Jefe de Cocina ... ..	63.487	57.651	54.451
2.º Jefe de Comedor ... ..	"	"	"
2.º Jefe de Recepción ... ..	"	"	"
Cajero ... ..	"	"	"
Contable ... ..	"	"	"
2.º Barman (Barras Americanas)	"	"	"
2.º Conserjes ... ..	"	"	"
Conserjes de noche ... ..	"	"	"
Repostero Jefe ... ..	"	"	"
Encargada Gral. o Gobernanta 1.º	"	"	"
Jefe 2.º Admón. (Casinos) ... ..	"	"	"
Conserjes (Casinos) ... ..	"	"	"
2.º Encargado de mostrador ... ..	"	"	"
Recepcionista ... ..	"	"	"
<b>Catering:</b>			
Supervisor Jefe de Equipo ... ..	"	"	"
<b>GRUPO TERCERO</b>			
Jefe de Partida ... ..	60.852	57.651	54.451
Jefe de Sector ... ..	"	"	"
Encargado Trabajos (Serv. Téc.)	"	"	"
Oficial Administrativo ... ..	"	"	"
Telefonista de 1.º ... ..	"	"	"
Cocinero ... ..	"	"	"
Camarero ... ..	"	"	"
Encargado de Economato y Bodega ... ..	"	"	"

Relación de categorías	Lujo y 1.ª clase	Segunda clase	3.ª clase y sucesiv.
Bodeguero ... ..	60.852	57.651	54.451
Cafetero ... ..	"	"	"
Sumiller ... ..	"	"	"
Encargado de platería ... ..	"	"	"
Encargado de lencería y lavadero	"	"	"
Gobernanta de 2.º ... ..	"	"	"
Oficial Repostero ... ..	"	"	"
Oficial Mecánico o Calefactor ...	"	"	"
Oficial Ebanista - Carpintero ...	"	"	"
Oficial Jardinero ... ..	"	"	"
Planchista, Cafetería y Bares ...	"	"	"
Dependientes ... ..	"	"	"
Interventor (a extinguir) ... ..	"	"	"
Cobrador Casino ... ..	"	"	"

#### GRUPO CUARTO

Ayudante de Recepción ... ..	56.151	52.848	49.544
Ayudante de Cocinero, Bodega	"	"	"
Ayudante de Economato y Cafeterías ... ..	"	"	"
Ayudante de Camarero ... ..	"	"	"
Ayudante de Conserje ... ..	"	"	"
Ayudante de Repostero ... ..	"	"	"
Auxiliar Administrativo ... ..	"	"	"
Cajero de Comedor ... ..	"	"	"
Telefonista de 2.º ... ..	"	"	"
Portero ... ..	"	"	"
Ordenanzas de Salón ... ..	"	"	"
Ayudante Dependiente ... ..	"	"	"

Catering:

Ayudante Preparación Preparadora ... ..	"	"	"
Montador de discos —clase única— ... ..	—	52.848	—

#### GRUPO QUINTO

Marmitones ... ..	52.848	51.197	49.544
Fregadores-as ... ..	"	"	"
Costureras Lencería ... ..	"	"	"
Planchadora ... ..	"	"	"
Camarera de Habitación ... ..	"	"	"
Pinches ... ..	"	"	"
Lavanderas ... ..	"	"	"
Mozo de Limpieza ... ..	"	"	"
Mozo de Equipaje ... ..	"	"	"
Limpiadoras ... ..	"	"	"
Aspirante Administración ... ..	"	"	"
Botones (Mayores de 18 años) ...	"	"	"
Ayudante Mecánico o Calefactor	"	"	"
Ayudante Carpintero Ebanista ...	"	"	"
Ayudante Jardinero ... ..	"	"	"

#### GRUPO SEXTO

Aprendices de Cocina: Cocineros	29.121	26.108	26.108
Aprendices de Comedor (Camareros) ... ..	"	"	"
Botones de 16 y 17 años ... ..	"	"	"

B) *Salarios fijos:* Para todas las categorías y estamentos afectados por el presente Convenio Colectivo de Hostelería y Turismo se establece un incremento de 4.480 pesetas mensuales, sobre los salarios establecidos en la revisión del Convenio, que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117 de 21-5-76.

Los cálculos, porcentajes, garantizado, será mensuales.

Artículo veintisiete.—*Enfermedad* (Art. 43 de la Ordenanza Laboral).

La ausencia del trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad común o profesional, no determina la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad

Social, no sea atribuible al trabajador y no exceda en su duración de seis años. Dentro de este plazo, el periodo que corresponda a la situación de incapacidad laboral transitoria, la plaza que desempeñara el que estuviera en baja será reservada por la empresa para que pueda ocuparla cuando obtenga el alta médica. Transcurrido este periodo y durante el de la invalidez provisional, el trabajador pasará a la situación de excedencia prevista en el artículo 47 de la Ordenanza Laboral.

Si la función que corresponda realizar al trabajador durante el tiempo que se encuentre dado de baja por enfermedad o accidente, fuere desempeñada por los compañeros del mismo la empresa estará obligada, siempre que aquél llevara en ésta un mínimo de seis meses, a satisfacerle, durante un periodo máximo de doce meses, el complemento necesario para que, computando lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad laboral transitoria, alcance el cien por cien del salario fijo o garantizado, según proceda, que le corresponda.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado o enfermo con un trabajador interino, aquélla sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado, el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando éste llevare a su servicio más de diez años y tan sólo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

Todo ello sin perjuicio de otras disposiciones de rango superior que hayan sido dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo.

Artículo veintiocho.—*Comité de empresa.*

Es el órgano unitario de representación de los trabajadores en la empresa y tiene las funciones que viene desarrollando en la actualidad. Recibirá información de la marcha de la empresa económica y financiera, política de inversiones e intervendrá previamente los expedientes de crisis, sanciones por faltas muy graves, movilidad del personal y sistema de contratación de personal nuevo. Se le facilitará un local de reuniones en la empresa. Todos los Delegados de Personal y Comité de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su función. Se podrá hacer uso de dichas horas sindicales a requerimiento del Sindicato.

B) *Secciones sindicales.*

Las empresas respetarán derechos de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida por sus representantes. En los centros de trabajo en los que no exista Comité de Empresa o cuya plantilla tenga un mínimo de 50 trabajadores, los tablones de anuncios podrán ser utilizados por aquellas secciones sindicales que cuenten con un mínimo de un 10 % de afiliación, reconociéndose un Delegado de la misma que poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Convenio que a los miembros del Comité de Empresa y podrán atender a los trabajadores en su centro de trabajo o realizar las funciones que su Sindicato le con-

fiera. Los Delegados sindicales representan y defienden los intereses del Sindicato a quien representan y a los afiliados del mismo en la empresa, y servirá de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas. Podrán asistir a las Reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene, con voz y sin voto, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

Serán informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Sobre despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados y sobre todo proyección o acción empresarial que afecten a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Podrá recaudar cuotas de sus afiliados y repartir propaganda sindical.

C) *Excedencias.*

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o superior. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa solicitándolo en el término de un mes al finalizar el desempeño de su mandato.

Artículo veintinueve.—*Comisión mixta.*

Entenderá de los siguientes extremos:

1.—De los problemas y desavenencias del sector.

2.—De los rendimientos y seguridad e higiene en el trabajo.

3.—Formarán parte de la misma técnicos de los Sindicatos.

*Comisión mixta de interpretación.*

La comisión mixta de interpretación y control del presente convenio de hostelería, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para su aplicación, estará compuesta por las siguientes personas:

Por la representación empresarial:

D.ª Plácida María Díez.

D. Ricardo del Pozo García.

D. Román Blanco Peleteiro.

Por la representación de los trabajadores:

D. Pablo Prieto Escudero.

D. Julio Gil Pérez.

D. Angel Ruiz Madrazo.

Asimismo serán miembros natos de esta comisión, dos representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de León y sendos representantes de las Centrales U.G.T. y CC.OO.

En León, a 15 de abril de 1985. —(Siguen firmas ilegibles).

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones,

que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Adolfo Rojo Fernández, para acondicionar local destinado a bar-conferitería en Avenida Facultad de Veterinaria, núm. 47.

León, 20 de mayo de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3671

Núm. 2995.—774 ptas.

Ayuntamiento de  
Ponferrada

RECTIFICACION DE ANUNCIO

Habiéndose observado error material en la convocatoria del Concurso para contratar las obras de urbanización de aceras en la Avenida Antonio Cortés de Fuentesnuevas, cuya publicación se efectuó el 17 de mayo de 1985, se subsana el mismo de acuerdo a lo siguiente:

—Tipo de licitación 37.683.169 Pts.  
—Plazo de ejecución seis meses  
—Fianza provisional 753.663 Pts.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en el plazo indicado de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 21 de mayo de 1985.—  
El Alcalde, Celso López Gavela.

3725 Núm. 3023.—1.419 ptas.

#### Ayuntamiento de Cacabelos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de mayo de 1985, aprobó el Padrón de Arbitrios Varios correspondiente al ejercicio de 1984, por los siguientes conceptos: Basuras, basuras industriales, alcantarillado, canalones, entrada de vehículos, escapatotes y vitrinas, publicidad, perros y toldos.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días, ante posibles reclamaciones.

Cacabelos, 18 de mayo de 1985.—El Alcalde, Santos Uría Cascallana.

3676 Núm. 3003.—731 ptas.

#### Ayuntamiento de Villamejil

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo del presente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el expediente de Contribuciones Especiales para financiar la aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en Villamejil, en los mismos términos que los contenidos en el acuerdo de 12 de abril de 1985.

A los efectos previstos en el artículo 20.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se publica el presente anuncio, haciendo saber que los elementos que integran las citadas Contribuciones Especiales son los siguientes:

Base imponible: Lo constituye la aportación municipal a dichas obras, ascendiendo a la suma de 4.000.000 de pesetas.

El tipo de imposición: Es del 62,50 por 100 sobre la base de imposición anteriormente citado.

La base de reparto: Lo constituye el número de metros lineales de fachada de las fincas rústicas y urbanas.

Villamejil, 16 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3679 Núm. 3004.—1.333 ptas.

#### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1985, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto técnico de sondeo de un pozo artesiano, redactado por el señor Ingeniero, don Antonio López Peláez Sandoval.

El citado documento se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Santa María del Páramo, a 21 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1985, adoptó el acuerdo de imponer contribuciones especiales para ejecución de las obras de pavimentación y otras de la calle El Reguliar, según el proyecto técnico correspondiente, en la siguiente forma:

1.º—Determinar la base imponible en la aportación municipal para la ejecución de la citada obra, importe del proyecto y gastos de recaudación.

2.º—Fijar el tipo impositivo en el noventa por ciento, de la cantidad resultante del apartado anterior.

3.º—Señalar como módulo de reparto, los metros lineales de fachada, tanto de propiedad rústica como urbana, a que afecta la obra.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, puedan examinar el expediente los interesados, y durante dicho plazo y ocho días más, presentar ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa María del Páramo, a 21 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3704 Núm. 3026.—1.978 ptas.

#### Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Aprobadas por el Ayuntamiento las solicitudes de dos avales al Banco de Santander, por importe de tres y dos millones para hacer frente a los requisitos exigidos por la Diputación de León, relativos a las obras de pavimentación de calles 3.ª y 4.ª fases respectivamente, en la localidad de Palacios de la Valduerna, se expone al público durante 15 días para oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, a 17 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3703 Núm. 3025.—645 ptas.

#### Ayuntamiento de Toreno

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de abril de 1985 acordó aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación mediante concurso de las obras de "Ampliación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y reconstrucción de aceras en la calle Real, 1.ª fase" y "Ampliación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y reconstrucción de aceras en la Avenida de Bembibre, 2.ª fase", sometiéndose los mismos a información pública por plazo de ocho días durante los cuales el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante horas de oficina para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en la señalada sesión, se convoca concurso para la contratación de las mencionadas obras, de acuerdo a lo siguiente:

Ampliación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y reconstrucción de aceras en la calle Real, 1.ª fase:

Tipo de licitación: 4.964.692 pesetas.

Plazo de ejecución: seis meses.

Fianza provisional: 248.234 pesetas.

Ampliación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y reconstrucción de aceras en la Avenida de Bembibre, 2.ª fase.

Tipo de licitación: 4.250.000 pesetas.

Plazo de ejecución: seis meses.

Fianza provisional: 212.500 pesetas.

Las proposiciones debidamente reintegradas se entregarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en el plazo indicado de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes:

Toreno, 20 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3706 Núm. 3029.—2.838 ptas.

### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, nivelado en ingresos y gastos, en 154.765.440 pesetas, las que se desglosan por capítulos según los resúmenes que a continuación se expresan:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	10.007.140	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	6.470.000	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	10.876.260	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	123.149.590	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	680.050	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	1.482.400	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	100.000	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.000.000	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>154.765.440</b>	

GASTOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	43.985.426	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	28.151.000	
Cap. 3.—Intereses ... ..		
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	5.429.000	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	72.532.583	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	200.000	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	4.467.431	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>154.765.440</b>	

Se hace público, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 14-2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

La Pola de Gordón, a 21 de mayo de 1985.—El Alcalde, José López Robles.

3712 Núm. 3022.—2.193 ptas.

### Ayuntamiento de Villaselán

No habiéndose producido reclamaciones contra el anuncio inicial en el que se expuso al público la aprobación del Presupuesto Ordinario para 1985, queda definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	1.449.639	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	540.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	18.000	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	1.000.000	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	2.405.559	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	57.629	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>5.470.827</b>	

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	530.245	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	173.526	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	1.645.766	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	1.905.280	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	50.000	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	466.010	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	700.000	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>5.470.827</b>	

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Villaselán, a 9 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).  
3539 Núm. 2916.—1.677 ptas.

### Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 12.083.195 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

GASTOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	5.252.517	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	2.635.353	
Cap. 3.—Intereses ... ..		
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	200.570	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	638.168	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	2.876.527	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	480.060	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>12.083.195</b>	

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	1.433.645	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	701.350	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	2.000.931	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	5.221.169	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	700.000	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	100	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	1.000	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.025.000	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>12.083.195</b>	

San Cristóbal de la Polantera, a 16 de mayo de 1985.  
El Alcalde (ilegible).

3675 Núm. 2999.—2.193 ptas.

### Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1985, por un importe de 7.553.223 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	473.951	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	322.272	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	451.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	6.216.000	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	90.000	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>7.553.223</b>	

GASTOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	1.833.572	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	1.256.661	
Cap. 3.—Intereses ... ..		
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	36.532	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	4.000.000	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	426.458	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>7.553.223</b>	

Peranzanes, a 23 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).  
3715 Núm. 3021.—2.193 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 123/85 se tramita tercera de dominio por las normas establecidas para el juicio de cognición a instancia de don Carlos Francisco Manuel Suárez Ovies y doña María Saturnina Díez Rodríguez, vecinos de Avilés, contra don Cayetano Ortega Rueda, mayor de edad, vecino de Valderas, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado mediante el presente edicto emplazar a expresado demandado para que dentro del término de seis días comparezca y conteste dicha demanda de tercería bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3683 Núm. 3014.—1.118 ptas.

★

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 929 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Poly Plastik, S. A., sobre reclamación de 13.925.293,00 pesetas de principal y la de 5.000.000,00 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día ocho de julio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsis-

tentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día nueve de septiembre próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día nueve de octubre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Urbana.—Nave de planta baja, de estructura metálica, aportificada, con una altura de siete metros, cerramiento de obra vista y chapa precada, construida sobre una parcela de terreno, en término de Arcahueja, Ayuntamiento de Valdefresno, a los sitios de Cueto Lambedera, Praderoa, Cueto Carbón y Los Ribones, señalada con el núm. 5, de ochocientos metros cuadrados. Linda: Frente, calle A); derecha entrando, parcela núm. 29 y más de don Juan Alonso y de don Adrián de la Torre; izquierda, parcela núm. 4, procedente de la misma matriz que ésta, y fondo, de doña Marina Olivera Alonso y de la Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, en el tomo 1.963 del archivo, libro 110 del Ayuntamiento de Valdefresno, folio 50 vuelto, finca 5.370, inscripción 3.ª”.

Tasada pericialmente en la suma de quince millones de pesetas.

Dado en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3651 Núm. 2987.—4.085 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 317/85, se tramitan autos de expediente de dominio, instado por don Manuel Fanjul Alvarez-Santullano, con domicilio en León, sobre anotación en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la finca que luego se describirá, el que se sustancia con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, y por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran perjudicar la inscripción solicitada y aquellas que pudieran tener algún derecho sobre la misma, a fin de que dentro del término

de diez días, puedan comparecer en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga, bajo apercibimiento de Ley.

Dado en León, a diecisiete de mayo de 1985.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

### FINCA OBJETO DE ANOTACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA MAYOR CABIDA:

“Trozo de terreno o solar sito en San Andrés del Rabanedo, Barrio de Arriba, de forma irregular, que mide veinticinco metros y medio de fachada, por catorce metros y medio de fondo en uno de sus lados, doce metros de fondo en otro de sus lados y limitado por una línea quebrada de quince metros y treinta centímetros a la que sigue un saliente de un metro y medio y otra línea de nueve metros y veinte centímetros; con una extensión superficial de trescientos diez metros cuadrados. Linda: Por el frente, o Sur, con calle llamada Cuesta de Ferral; derecha entrando que es el Este, con calleja que la separa de la antigua casa ayuntamiento y que da servicio a la huerta de don Gregorio Crespo, hoy de don Pedro Gutiérrez Valencia; izquierda, u Oeste, resto de la finca de donde se segregó, hoy de doña María Luisa Fanjul Alvarez-Santullano; y, al Norte, que es el fondo, con la de don Gregorio Crespo, hoy de don Pedro Gutiérrez Valencia.”

3686 Núm. 3017.—2.322 ptas.

★

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 311/85, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por la Sindicatura de la quiebra de la entidad Procova, S. A., contra Ministerio Fiscal, Indubán, los esposos Vicente del Cano Reyero y Matilde Miguel Barquero y contra los también esposos Mariano Antonio Valdeuza Colinas e Isabel Iglesias Alonso, estos últimos actualmente en paradero desconocido y a los que se emplaza por medio de este edicto para que en el plazo de veinte días comparezcan en autos personándose en legal forma y contesten a la demanda, bajo apercibimientos de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en León, a dieciséis de mayo de 1985.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3721 Núm. 3038.—1.118 ptas.